MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ACUERDO DE CONCEJO N° 207-2026-MPI

ICA, 30 DE OCTUBRE DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre del 2026, el Expediente Administrativo Nº 1952-2026-MPI, Informe Comisión Especial Nº 0010-2026-GDUAT-MPI, Oficio Nº 195-2025-UCPEM-OA-MPI, Informe Nº 0624-2026-SGAA.HH-GDUAT-MPI, Informe Nº 2730-2026-GDUAT-MPI, Informe Legal Nº 674-2026-OAJ-MPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, desarrolla la competencia municipal establecida en el art. 195º Inc. 6, que prescribe que los gobiernos locales son competentes para "planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial". Competencia: Que, el art. 42º de la ley de bases de a, descentralización clasifica como una competencia exclusiva de nivel de gobierno local: "inc. a) planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes" e "inc. b) Norma de la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial asentamientos humanos", y el art. 43 señala que es competencia compartida la "vivienda y renovación urbana";

Que, la Municipalidad Provincial de Ica, mediante el Acuerdo Concejal Nº 075-2023-MPI, de fecha 24/05/2023, aprueba el reglamento que establece el procedimiento de formalización individual para la adjudicación de terrenos transferidos por COFOPRI a favor de la Municipalidad señalado que el objetivo del presente reglamento es continuar con la formalización de predios ubicados dentro de la provincia de Ica, aquellos que se encuentren dentro del marco legal de la Ley Nº 30711 y su reglamento D.S Nº 005-2019-VIVIENDA con la finalidad del reconocer el derecho de propiedad a los posesionarios debidamente calificados, conforme al procedimiento regulado por el presente reglamento.

Que, la Municipalidad Provincial de Ica, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del concejo de la Municipalidad Provincial de Ica, aprobó por mayoría mediante ordenanza Municipal Nº 017-2023-MPI, de fecha 17 de noviembre del 2023, establece en su artículo primero: APROBAR, la modificación del proyecto del TUPA incorporando el procedimiento administrativo de titulación de predios transferidos a COFOPRI, conforme el Acuerdo de Concejo Nº 075-2023-MPI, de fecha 24 de mayo del 2023.

Que, conforme al numeral 27) del artículo 20 de la Ley Nº 27972, Ley Organiza de Municipalidades estipula: Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

Que, el artículo 2° de la Ley Nº 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básico, en adelante la Ley Nº 28687, declarar de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal, con la respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de precios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda.

Que, en el artículo 3º Modificación del artículo 4 de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Servicios Básicos, modificase el numeral 4.2 el artículo 4 de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Servicios Básicos, de acuerdo al siguiente texto:

Que en el artículo 4º. Entidades competentes del proceso de formalización [...] 4.2 Las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de las posesiones informales, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos".

Que, por su parte, el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, prescribe lo siguiente, artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo: Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo": 1.6) Principio de Informalismo: Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público".

Que, en ese sentido, al amparo del TUO de la Ley Nº 27444. Ley de Procedimientos Administrativos General. De tal manera que les compete el reconocimiento, verificación titulación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos en concordancia a establecido en el Art, 79º Inc. 143) de la Ley Orgánica de Municipalidades. En el presente caso el saneamiento físico legal de los Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes (Art. 79 inc. 1.4.), acápite 1.4.3) de la Ley Nº27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante **Expediente Administrativo Nº 0001952-2026-MPI**, de fecha 22 de mayo del 2026, sobre titulación del predio transferido por COFOPRI, del predio ubicado en el Centro Poblado San Juan Bautista Mz. L, Lote 16, del Distrito de San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica.

Que, mediante Informe Nº 181-2026-SGAA.HH-GDUAT-MPI/AT de fecha 09 de julio del 2026, el área técnica concluye lo siguiente; "que la Sra. Carmen Rosa Guiliana Elizabeth Elías Gonzales con DNI Nº 42786813, quien solicita adjudicación de predio transferido por COFOPRI a nombre de la Municipalidad Provincial de Ica, mediante la Ley Nº 30711, del predio Ubicado en el Centro Poblado de San Juan Bautista Mz. L Lote 16, del Distrito de San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica.

Que, mediante Informe Legal Nº 0088-2026-AL-LFLM-UCPEM-OA-MPI, de fecha 07 de agosto del 2026, el área legal de la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico de la MPI, el cual concluye lo siguiente; "Se agrega en su considerando de su informe el valor arancelario del predio del terreno descrito en el presente informe se valorizan en S/5,808.30 (cinco mil ochocientos ocho con 30/100); por el predio a adjudicar ubicado en el Centro Poblado San Juan Bautista Mz. L, Lote 16, del Distrito de San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica; inscrito en la partida registral Nº P07032452, con un área total de 101.90 m2".

Que, mediante Informe Nº 02730-2026-GDUAT-MPI, de fecha 20 de agosto del 2026, la GDUAT remite los actuados correspondientes a la solicitud de adjudicación de lote, solicitado por Carmen Rosa Guiliana Elizabeth Elías Gonzales, a la OAJ para su evolución y prosiga con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 674-2026-OAJ-MPI, de fecha 09 de octubre 2026, la OAJ concluye lo siguiente: "1.- Que, es **PROCEDENTE** aprobar la solicitud del predio transferido por COFOPRI, del predio ubicado en el Centro Poblado San Juan Bautista Mz. L, Lt. 16, del distrito de San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica, con Inscripción Registral N° P07032452, a favor de **Carmen Rosa Guiliana Elizabeth Elías Gonzales**, identificada con DNI N° 42786813, con estado civil SOLTERA; a **Título Gratuito** conforme al artículo 6° de la Ley N° 31056 y la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711. 2.- **REMÍTASE** los actuados a la Comisión de Margesí de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, para la emisión del Dictamen correspondiente".

Que, se tiene la Ley Nº 30711, donde establece medidas complementarias para la promoción del acceso de la propiedad informal y se otorgan nuevas facultades al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, con la finalidad que la población de menores recursos económicos acceda a la formalización de sus predios, mediante mecanismos técnica y legal de carácter simplificado y en menores plazos.

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30711, los predios individuales, que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causa imputadas de los propios beneficiarios será transferidos a la Municipalidades Provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual. En tales **casos la adjudicación de los predios es Onerosa con excepción de los Centros Poblados que es gratuito**.

Que, conforme a lo regulado en el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son las atribuciones del alcalde que: 27) Otorgar los títulos de propiedad emitidos por el ámbito de su jurisdicción y competencia;

Que, al respecto, conforme señala el Acuerdo de Concejo N° 075-2023, de fecha 24 de mayo del 2024, donde se indica expresamente en su Artículo Primero.- Aprobar el reglamento que establece el procedimiento de formalización individual para la adjudicación de terrenos transferidos por COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 30711- Ley que establece medidas complementarias para la promoción de acceso a la propiedad formal.

Que, mediante el "REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE TERRENOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", establece en su artículo 12 DEL INFORME LEGAL: que la Oficina de Asesoría Jurídica emitirá su informe (...), y dicho informe legal será remitido al despacho del alcalde para su aprobación en Sesión de Concejo.

Que, conforme a los considerandos y actuados a la vista, que sustentan la solicitud de titulación del predio transferido por COFOPRI, del predio ubicado en el Centro Poblado San Juan Bautista Mz. L, Lote 16, del Distrito de San Bautista, Provincia y Departamento de Ica, la misma que recae con certificado literal con código N° P07032452, es **PROCEDENTE** lo solicitado por **Carmen Rosa Guiliana Elizabeth Elías Gonzales,** mediante el Expediente Administrativo N° 001952-2026-MPI, Así como, el Informe Comisión Especial N° 0010-2026-GDUAT-MPI, que precisa que el Valor Arancelario para la presente Adjudicación realiza a **TITULO GRATUITO**, por ende **NO**, se cobrará por metros cuadrados, conforme Ley N° 31056", **Ley que amplía los plazos de la Titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización**", en su artículo 6, indica la gratuidad de la adjudicación de los lotes de vivienda que se ejecute en el marco de la presente ley realiza a título gratuito. Asimismo, se tiene la Ley N° 30711 **"Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la Propiedad Formal"**, en la segunda disposición complementaria final, indica "los predios individuales, que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causa imputadas de los propios beneficiarios será transferidos a la Municipalidades Provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual. En tales casos la adjudicación de los predios es Onerosa con excepción de los Centros Poblados que es gratuito; resultándoles aplicables las disposiciones que se establecen en el numeral 8.2 del artículo 8 y en el artículo 9 del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, y sus normas modificatorias, asimismo, De todo lo acotado se puede colegir en mérito a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, prescribe en el artículo 20° son atribuciones del alcalde: inc. 27). Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia; en tal sentido, al amparo de la norma pertinente, es de competencia exclusiva del alcalde la transferencia de título de propiedad.

Que, mediante el DICTAMEN DE COMISIÓN se determina que es: **PROCEDENTE** aprobar la solicitud de Adjudicación y titulación del predio transferido por COFOPRI, del predio ubicado en el Centro Poblado San Juan Bautista Mz. L, Lt. 16, del distrito de San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica, con Inscripción Registral N° P07032452, a favor de **Carmen Rosa Guiliana Elizabeth Elías Gonzales** identificada con DNI. N° 42786813, con estado civil SOTERA; a **Título Gratuito** conforme el artículo 6° de la Ley N° 31056 y la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711.

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión de Concejo de fecha de diciembre del 2025, luego de un amplio debate, aprobó por **MAYORÍA,** y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Adjudicación y Titulación del predio transferido por COFOPRI, del predio ubicado en el Centro Poblado San Juan Bautista Mz. L, Lt. 16, del distrito de San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica, con un área total de 101.90 m2, inscrito en la Partida Registral N° P07032452, a favor de **Carmen Rosa Guiliana Elizabeth Elías Gonzales,** identificada con DNI N° 42786813, con estado civil SOTERA; a Título Gratuito conforme el artículo 6° de la Ley N° 31056 y la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, se sirva **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, a la interesada, a la Gerencia de Desarrollo Urbano

y Acondicionamiento Territorial, a la Subgerencia de Asentamientos Humanos, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Sala de Regidores, con las formalidades de ley, para el fiel cumplimiento de lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnologías de la Información, efectúe la **PUBLICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica: www.muniica.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL V°B° W.I.A.U. ICA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE